Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2024 17:54:47 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 10 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000344-2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

Carta S/N de fecha 30 de septiembre de 2024 presentada por la servidora Wendy Soledad Pacheco Sánchez; Hoja de Elevación N° 001453-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES de fecha 02 de octubre de 2024 emitido por la Jefatura Zonal de Tacna y el Informe N° 002310-2024-UAP-MIGRACIONES de fecha 09 de octubre de 2024 de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2023, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Firmado digitalmente por DAVILA ORTEGA Michael Roger FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 20:17:46 -05:00

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(…)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"

- Artículo 34.-Tipos de Licencias

  (…)

  2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

     (…) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".

(…)

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 setiembre de 2024, la servidora Wendy Soledad Pacheco Sánchez, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el plazo de un (01) día calendario, del día 30 de setiembre de 2024.

Que, mediante la Hoja de elevación N°001453-2024-JAZ15TAC-MIGRACIONES de fecha de 02 de octubre de de 2024, la Jefatura Zonal de Tacna, traslada y considera conveniente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a favor de la servidora Wendy Soledad Pacheco Sánchez, por el plazo de un (01) día calendario, del día 30 de setiembre de 2024,

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 002310-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerido por la servidora Wendy Soledad Pacheco Sánchez, otorgando la licencia, por el plazo de un (01) día calendario, del día 30 de setiembre de 2024;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber por motivos de índole personal a la servidora Wendy Soledad Pacheco Sánchez, quien ocupa el cargo de Apoyo Profesional en Administración en la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por el plazo de un (01) día calendario, del día 30 de setiembre del 2024,

Artículo 2°. – Poner de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la servidora inmersa en artículo 1° de la presente, para los fines que estimen pertinente.

Artículo 3°. – Remitir la presente resolución a la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Unidad de Administración de Personal e instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. – Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE